



SEGURIDAD

EN EL TRABAJO

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:  
28 de Julio de 2023 (Versión 1)

El Puerto de Liverpool





## A. OBJETIVO

Vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de Seguridad en el Trabajo, enfocado a la prevención de riesgos ocupacionales a través de la asignación de los recursos necesarios, que permitan prevenir incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales; garantizando condiciones de seguridad laboral a colaboradores; impulsando la mejora continua de las condiciones y los hábitos laborales.



## B. ALCANCE

Las disposiciones de esta política aplican a todo el personal que se encuentre en cualquiera de los centros de trabajo de las sociedades que conforman a El Puerto de Liverpool de aquí en adelante "El Puerto".



## C. REGLAS:

### DECLARACIONES

1. Es filosofía de El Puerto, que las distintas sociedades que lo conforman provean y/o mantengan las instalaciones de trabajo en forma tal, que se salvaguarde a colaboradores con el objetivo de prevenir incidentes, accidentes y enfermedades de trabajo que generen lesiones a los mismos.

# Seguridad en el trabajo

2. Es responsabilidad del área de Seguridad en el Trabajo en conjunto con las Unidades de Negocio y los distintos Centros de Trabajo, efectuar esfuerzos permanentes para la gestión de la seguridad en el trabajo (identificar, administrar y prevenir los riesgos asociados a las actividades en los centros de trabajo). Las normas y procedimientos de Seguridad en el Trabajo implementados, son de obligatoria difusión y cumplimiento por parte de todo el personal involucrado, a partir de la supervisión y mandos medios. Todos los involucrados serán convenientemente capacitados conforme a las disposiciones legales vigentes.

## REGLAS GENERALES

1. Responder pronta, efectiva y cuidadosamente a las emergencias o accidentes que resulten de las operaciones de trabajo.

2. Para el cumplimiento de la presente política:

2.1 Todos los centros de trabajo deben tener designado un Responsable de los Servicios Preventivos de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con lo establecido en Norma Oficial Mexicana NOM-030-STPS Servicios Preventivos de Seguridad y Salud en el Trabajo, numerales 4 y 5.

2.2 Cada centro de trabajo debe integrar una Comisión de Seguridad e Higiene, conforme a lo citado en la NOM-019-STPS, la cual garantiza la integridad de los colaboradores, trabajando en la prevención de riesgos en la empresa.

# Seguridad en el trabajo

2.3 Los Administradores, Directores, Gerentes, Jefes, Encargados, Responsables, Líderes y Supervisores de Área son responsables de que los colaboradores que se encuentran bajo su cargo conozcan, comprendan, se familiaricen y cumplan con las políticas, en particular las relativas a las normas de seguridad del Centro de Trabajo y de su área de acción en particular.

2.4 Los colaboradores deben cumplir las medidas preventivas e higiénicas que dicten las autoridades competentes y las que indiquen los patrones para la seguridad y protección personal de los trabajadores en los Centros de Trabajo así como las señaladas por la Comisión de Seguridad e Higiene, en su caso reportar al responsable de la función cualquier falla de maquinaria, equipo y área de trabajo considerado como peligroso y riesgoso.

2.5 Todos los colaboradores indistintamente del puesto que desempeñen, deben leer y observar cada uno de los materiales de difusión sobre seguridad que estén colocados en el Centro de Trabajo.

2.6 Los contratistas deberán conocer y firmar, previo a la realización de cualquier trabajo, el Reglamento para Personal Contratista (Anexo 3).

3. En caso de accidente, es obligación del trabajador avisar sin demora a su jefe inmediato, y al área Recursos Humanos de acuerdo a la política ***DO-POL-2021/12/7-Aviso de riesgos o enfermedades de trabajo*** En el caso de servicios especializados o de personal externo, éste avisa sin demora a la persona responsable asignada por el proveedor de servicios con el que se tenga la relación de trabajo o contractual, a fin de que se tomen las medidas pertinentes.

4) El desahogo de las inspecciones será conforme al Procedimiento ***DO-PRO-2021/5/5-Atención a inspecciones STPS.***

# Seguridad en el trabajo

5) Todas las rutas de evacuación y salidas de emergencia deben permanecer libres de cualquier obstrucción. Así como cualquier equipo de atención a emergencias. 6) Todo el personal que se encuentre en el Centro de Trabajo debe mantener las condiciones de orden y limpieza del mismo. 7) Todo el personal dotado de Equipo de Protección Personal (EPP) está obligado a realizar la revisión, limpieza, correcto resguardo y a usarlo durante su jornada de trabajo acorde a las labores específicas. Cuando el equipo de trabajo que tenga asignado no esté en condiciones operativas adecuadas o su vida útil haya concluido deberá ser reportado de inmediato a su jefe para reemplazarlo por uno en buenas condiciones.

8. En caso de accidentes fatales o que se presenten lesiones graves, debido a las cuales, el personal interno o externo necesite ser trasladado y se requiera traslado en ambulancia, el Responsable del Centro de Trabajo debe dar aviso de manera inmediata al área de Seguridad en el trabajo así como al área Jurídico Contenciosa para que se notifique a las autoridades correspondientes y se encarguen de la gestión del suceso, lo anterior, de conformidad con lo establecido en las políticas *JUR-POL-2021/5/11-Prevención de Delitos*, y *JUR-POL-2021/10/18-Atención de incidentes de daños en Liverpool*.

9. Como refiere la política *DO-POL-2021/12/7-Aviso de riesgos o enfermedades de trabajo* se deben ejecutar los planes de atención de emergencia, una vez que se notifica un accidente, ya sea en la ejecución de algún trabajo o por descuido del personal. Así mismo, se valora por parte del Centro de Trabajo si el personal requiere auxilio de servicios externos de emergencia de ser así se solicita el auxilio y se canaliza para recibir atención médica.

**NOTA: Se realiza la investigación correspondiente, y se debe presentar el aviso dentro de las 72 hrs. posteriores a la ocurrencia del accidente.**

# Seguridad en el trabajo

10) El incumplimiento a la presente política tendrá como consecuencia las sanciones determinadas en la *DO-POL-2018/11/29-Medidas Disciplinarias*, sin perjuicio de las acciones legales que la empresa decida implementar. 11) Cualquier conocimiento de incumplimiento a la presente política debe ser reportado a través de la línea Ética por medio de los siguientes canales: ● **Página web:** [www.lineaetica.org.mx](http://www.lineaetica.org.mx) ● **Correo electrónico:** [contactanos@lineaetica.org.mx](mailto:contactanos@lineaetica.org.mx) ● **Línea telefónica:** 800-633-8133 ● **WhatsApp:** 55-34-88-88-95



## D. ANEXOS

Número de anexo	Título	Archivo (insertar)
1	Site de Seguridad en el Trabajo	Site de Seguridad en el Trabajo
2	Glosario Reglamento de	Glosario
3	Seguridad para Personal Contratista	Reglamento de Seguridad para Contratistas
4	Declaratoria Seguridad y salud en el trabajo	<a href="https://elpuertodeliv erpool.mx/docs/sost enibilidad/politicas/Declaratoria-de-Seguridad-y-Salud-en-el-Trabajo-ESP.pdf">https://elpuertodeliv erpool.mx/docs/sost enibilidad/politicas/Declaratoria-de-Seguridad-y-Salud-en-el-Trabajo-ESP.pdf</a>

Preparó:  
Norma Silvia Braña  
Jazmín Ontiveros Barragán

Revisó:  
Raúl García García

Autorizó:  
Walter Rubach Rodríguez

Vigente desde:  
24/02/2022

El Puerto de Liverpool

